

**Asunto:** Informe Propuesta

**Referencia Expte.:** 022\_3\_PSA\_TRANSPORTE\_EO

**CONTRATO MIXTO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LA EDAR DE LA RIA DEL EO**

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se acompaña propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas.

**OBJETO DEL CONTRATO**

Contrato mixto que tiene por objeto el servicio de carga y transporte de residuos, y suministro en arrendamiento de tres contenedores. El presente contrato incluye, por tanto, prestaciones propias del contrato de servicios (art. 17 LCSP), y del contrato de suministro (art. 16 LCSP).

Se establece a continuación un número estimado de unidades de servicio a implementar durante el plazo de ejecución del contrato:

EDAR EO	
RESIDUO	Servicio de retirada de contenedores
SOLIDOS TAMICES	12
	10
ARENAS	6
GRASAS	12
	8
FANGO SILO CON CAMION/TRAILER	23
SOLIDOS TAMICES EBAR VEGADEO	12
	4
LODOS LIMPIEZA BOMBEOS	7

**DIVISIÓN EN LOTES**

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto, origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre concurrencia pues existen operadores económicos con capacidad suficiente que pueden acceder al mismo como potenciales licitadores.

No se contempla como viable la separación en dos lotes en atención a las distintas tipologías de contrato (suministro/servicios) toda vez que la cuantía económica del suministro es residual respecto a la de la prestación principal.

**NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento y depuración de la EDAR del Eo, encomendado inicialmente a SERPA hasta el 4 de mayo de 2022, mediante Resolución del Consorcio de Aguas de Asturias expediente CAA/2020/152, de 27 de abril de 2021, y que se prevé que sea objeto de prórroga.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, el inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista (4 de mayo de 2022); SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se deben realizar la carga y transporte de residuos y lodos generados en la EDAR Ría del Eo hasta el vertedero central de Asturias que COGERSA mantiene en La Zoreda (Serín – Gijón). El número de contenedores necesarios, número estimado de retiradas a realizar, documentos a generar, etc. se detallan en el PPTP.

### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, asciende a veintiún mil seiscientos noventa y dos euros con diez céntimos, sin IVA (21.692,10 €); veintitrés mil ochocientos sesenta y un euros con treinta y un céntimos (23.861,31 €) 10 % IVA incluido.

Conforme al artículo 91.UNO.2.5º de la Ley 37/1992, reguladora del IVA, se contempla la aplicación de un tipo reducido del IVA al 10 %.

### PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios de transporte y arrendamiento de contenedores.

### PRESUPUESTO

Se incluye a continuación el desglose del presupuesto de licitación referido a los costes unitarios que forman parte del presente contrato: suministro en arrendamiento de contenedores para los distintos tipos de residuos generados, junto con el servicio de retirada, y gestión documental obligada en virtud del RD 553/2020 de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

A diferencia de licitaciones anteriores, se incluye en el importe del presupuesto este coste derivado de la gestión documental para tramitar de forma telemática las notificaciones previas de traslado ante la autoridad competente en materia de residuos, en aplicación del RD 553/2020 de 2 de junio; exigencia que entró en vigor el 1 de julio del pasado 2021, en aplicación de la Disposición Transitoria Única de la norma citada.

EDAR EO						
RESIDUO	Concepto	Nº contenedores a retirar/año y alquiler /año	Precio alquiler contenedor	Precio retirada contenedor	Total sin IVA (€)	Total con IVA (€)
SOLIDOS TAMICES	Alquiler contenedor	12	25,00 €	---	300,00 €	330,00 €
	Retirada	10	---	311,85 €	3.118,50 €	3.430,35 €
ARENAS	Retirada	6	---	311,85 €	1.871,10 €	2.058,21 €
GRASAS	Alquiler contenedor	12	40,00 €	---	480,00 €	528,00 €
	Retirada	8	---	311,85 €	2.494,80 €	2.744,28 €
FANGO SILO CON CAMION/TRAILER	Retirada	23	---	346,50 €	7.969,50 €	8.766,45 €
SOLIDOS TAMICES EBAR VEGADEO	Alquiler contenedor	12	27,50 €	---	330,00 €	363,00 €
	Retirada	4	---	311,85 €	1.247,40 €	1.372,14 €
LODOS LIMPIEZA BOMBEOS	Entrega contenedor y retirada 1 semana después aprox.	7	---	554,40 €	3.880,80 €	4.268,88 €

Concepto	Nº total retiradas año	Precio por DI (Documento de Identificación de Residuo)	Total sin IVA (€)	Total con IVA (€)
Gestión documental para tramitar de forma telemática las notificaciones previas de traslado y documentos de identificación en las que figure como productor ante la autoridad competente en materia de residuos, según RD 553/2020 de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del estado.	58	2,50 €	145,00 €	159,50 €
<b>TOTAL:</b>			<b>21.837,10 €</b>	<b>24.020,81 €</b>

<b>VALOR ESTIMADO SIN IVA:</b>	<b>21.837,10 €</b>
<b>POSIBLES MODIFICACIONES (15%)</b>	<b>3.275,57 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO sin IVA:</b>	<b>25.112,67 €</b>

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. Se han tomado como referencia los precios pagados en el último año 2021 en contratos del mismo objeto, por parte de SERPA para la EDAR de la Ría del Eo. Se ha tenido en cuenta a tal efecto el número de servicios de retirada necesarios durante el plazo de ejecución del contrato, según la experiencia obtenida en la gestión de la planta.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

Se contempla la posibilidad de modificación en el número de unidades para el caso de que, durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente bien porque puedan ser encomendadas nuevas estaciones de bombeo pertenecientes al sistema de saneamiento de EDAR Eo o porque durante la vigencia del contrato pueda adecuarse para su puesta en funcionamiento la segunda línea de la EDAR Eo. Esta modificación sería, como máximo, del 15 % del presupuesto máximo aprobado.

<b>VALOR ESTIMADO SIN IVA:</b>	<b>21.837,10 €</b>
<b>POSIBLES MODIFICACIONES (15%)</b>	<b>3.275,57 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO sin IVA:</b>	<b>25.112,67 €</b>

#### PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría el día siguiente al de formalización del contrato, no antes del 4 de mayo de 2022, finalizando el 4 de mayo de 2023, fecha en la que, como máximo, llegaría a su fin el encargo encomendado a SERPA por parte de CADASA.

Estando próxima, por tanto, la fecha de finalización del encargo actual de CADASA a SERPA y también la del contrato del servicios de transporte de residuos y suministro de contenedores (Referencia: 021\_5\_PSA\_TRANSPORTE\_EO) adjudicado por parte de SERPA, se prevé la necesidad de contratar nuevamente el transporte de residuos de esta instalación, con la finalidad de dar adecuada cobertura a la previsible inmediata prórroga del encargo que vaya a ser encomendado.

Dicha prórroga tendrá una vigencia inicial por un plazo de doce meses, si bien desde CADASA se ha comunicado que la resolución anticipada del encargo podría producirse por la satisfactoria terminación del procedimiento de licitación pública del servicio de explotación de las instalaciones que actualmente se está.

Es por ello que se contempla, siguiendo un principio de prudencia, un plazo máximo de doce meses para la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia.

## Plazos parciales

Por lo que se refiere al suministro de los contenedores, la entrega inicial se producirá como máximo en el plazo de 72 horas hábiles a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

El servicio de retirada de contenedores se realizará como máximo, en el plazo de 24 horas hábiles desde que se realice la petición a tal efecto por parte de la jefa de planta.

Para los lodos de limpieza de bombeos se avisará 24/48 horas hábiles antes de la limpieza para que la empresa encargada del transporte deje un contenedor con rejilla en planta para el depósito de dichos lodos y una vez extraída el agua se lo llevarán a COGERSA (la retirada de estos lodos se realizará en el plazo máximo de 7 días naturales a partir de dicha comunicación).

## HABILITACIÓN PROFESIONAL Y SOLVENCIA

### Habilitación profesional

Acreditación de la inscripción del licitador en el Registro de Productores y Gestores de Residuos, acompañando declaración responsable indicando que la misma se encuentra vigente.

### Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

Se exige que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Por lo que se refiere a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), y en aplicación del artículo 87.1.b) de la LCSP, podrán participar de las licitaciones si cuentan con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía igual o superior, al del valor estimado del contrato.

### Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1.h) LCSP):

El licitador debe disponer de la maquinaria, material y equipo técnico necesarios para la ejecución de los trabajos. En atención al objeto del contrato, se exige que, como mínimo, el contratista tenga a su disposición la maquinaria/equipos que se relacionan a continuación:

- Camión portacontenedores.
- Camión/tráiler para el transporte de lodos deshidratados.
- Tres contenedores de almacenamiento de los residuos de la planta, con las características que se indiquen en el Pliego de Prescripciones.

## CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de transporte y suministro de contenedores, de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que los servicios a implementar se encuentran definidos con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que se considere que el planteamiento de mejoras o diferenciación en las soluciones técnicas propuestas, pueda aportar ventaja alguna en el presente caso, por lo que no se contempla ningún criterio de adjudicación adicional al del precio.

## OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

## CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

## **GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige

## **PLAZO DE GARANTÍA**

No procede

## **SUBCONTRATACIÓN**

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

## **ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Responsable del contrato será Doña Laura Antuña Fernández.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

2.- Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

3.- Durante la ejecución del presente contrato deberán minimizarse los riesgos medioambientales derivados del procedimiento de descarga del silo. A tal efecto, se observarán las medidas incluidas en el Protocolo interno de la planta redactado por parte de SERPA.

Las condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, dando lugar su incumplimiento la concurrencia de una causa de resolución del contrato conforme a la cláusula correspondiente.

### **PENALIDADES**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

Se establece a continuación un cuadro de penalidades, en las que se contemplan tres grandes categorías. La primera de ellas se refiere a los retrasos en la ejecución, en la que se incluyen las penalidades asociadas a eventuales demoras.

El segundo grupo contempla las consecuencias del cumplimiento defectuoso, entendiendo que, en los casos en los que se trate de un incumplimiento imputable al contratista, puede ser penalizado.

Se contemplan asimismo penalidades que se califican como procedimentales, para determinadas situaciones relacionadas con la subcontratación del suministro y con la retirada expresa o tácita de la oferta por parte del licitador.

Todas las penalidades detalladas guardan relación con el objeto del contrato. Las penalidades por demora y por cumplimiento defectuoso, pretenden incentivar el adecuado cumplimiento de las concretas prestaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La inclusión de estas penalidades queda justificada en atención a las especiales características del contrato, entendiendo que se trata de mecanismos que favorecen la mejor implementación del suministro. Por lo que se refiere a la demora, se han incluido penalidades específicas, teniendo en cuenta la finalidad del presente contrato: el retraso en la entrega perjudicaría enormemente el objetivo perseguido, que es el desarrollo normal de la actividad de esta empresa pública en cuanto a la depuración de aguas residuales en la EDAR, pudiendo conllevar las demoras en cuanto a la ejecución perjuicios medioambientales evidentes.

Por último, las penalidades que podríamos denominar procedimentales son las que se establecen por retirada de la oferta, así como por subcontratación de las prestaciones sin respetar determinadas condiciones, procurando de este modo velar por el cumplimiento de lo indicado en estos aspectos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en el presente Pliego.

Detalle de penalidades aplicables a cada Lote:

#### **Penalidades por demora**

- a) Penalidades por demora en la entrega de los contenedores. Incumplimiento del plazo máximo de entrega inicial de 72 horas desde la formalización del contrato.  
El cumplimiento del plazo de entrega se considera obligación principal del contrato, por lo que si el contratista superara el plazo de siete días naturales, esta incidencia se considerará un incumplimiento de carácter grave, pudiendo procederse por parte de SERPA a la resolución del contrato.
- b) Penalidades por demora en la retirada de los lodos derivados de la limpieza de los bombeos, conforme a la descripción del PPT, en el que se prevé un plazo máximo de siete días naturales para su recogida.  
El incumplimiento del plazo de retirada de lodos que supere los catorce días naturales se considerará un incumplimiento de carácter grave, pudiendo procederse por parte de SERPA a la resolución del contrato.

- c) Penalidades por demora en el cumplimiento del plazo de 48 horas hábiles para la retirada de los contenedores, desde la petición cursada a tal efecto.

En estos casos (letras a) a c) podrá imponerse una penalización para cada contenedor con el que se esté produciendo la incidencia y por cada día de incumplimiento, del doble del coste diario del contenedor (precio unitario de la mensualidad correspondiente al suministro/ servicio dividido entre 30 días).

Con carácter general, cada vez que estas penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **Penalidades por cumplimiento defectuoso**

- d) Penalidades por incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas; particularmente, en lo que se refiere a las características de los contenedores, y adecuación de los medios destinados a su transporte.

En los supuestos de la letra d) podrá imponerse una penalización del 1% del presupuesto total del contrato sin IVA, que en caso de reiteración del incumplimiento podrá elevarse hasta el 3% por ciento.

#### **Penalidades por retirada de la oferta.**

- e) En el caso de que el licitador proceda a retirar su oferta en un momento posterior a la propuesta de adjudicación o adjudicación a su favor y con anterioridad a la formalización del contrato, ya sea de manera expresa o tácita, la empresa pública SERPA procederá, atendidas las circunstancias, a la imposición de una penalidad del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido.

Particularmente, la falta de presentación en plazo de la documentación previa a la adjudicación, la falta de subsanación de dicha documentación en plazo, o la ausencia de aceptación de la formalización del contrato, tendrán la consideración de retirada tácita de la oferta.

En estos casos, se recabará la documentación previa a la adjudicación del siguiente licitador según el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

#### **Penalidades por subcontratación.**

- f) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe del contrato.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del presupuesto del contrato para cada Lote, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas particulares.

#### **Procedimiento para la imposición de penalidades**

Las penalidades se impondrán por acuerdo motivado del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de diez días hábiles, y se harán efectivas, siempre que sea posible, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

En los casos de retirada de la oferta con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, se requerirá al empresario la satisfacción de las cantidades oportunas, con carácter indemnizatorio, a través de los cauces legalmente establecidos.

#### **POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En el caso de que se detectara que las necesidades reales son superiores a las inicialmente previstas, la efectiva modificación del presente contrato exigirá un informe propuesta del responsable del contrato por parte de SERPA, en el que se determine el porcentaje de modificación (hasta un máximo del 15%) que se propone realizar sobre el presupuesto total de licitación, justificando el mismo de manera detallada.

Estas modificaciones que se contemplan ampararían la circunstancia de que fueran encomendadas a SERPA nuevas estaciones de bombeo pertenecientes al sistema de saneamiento de EDAR Eo o de que se adecuara para su puesta en funcionamiento la segunda línea de la EDAR Ría del Eo.

Es por ello que se establece para dicha modificación un porcentaje sobre el presupuesto de licitación, ya que una nueva instalación conllevaría un incremento de todas las unidades señaladas: suministro en alquiler de contenedores, retirada de residuos y gestión documental.

No se contempla ninguna otra posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

En ningún caso la modificación que se plantee podrá suponer una alteración sustancial de la naturaleza del contrato inicial.

#### **RÉGIMEN DE PAGOS**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes en virtud de los servicios/suministro realmente implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA deberá aprobar la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad.

#### **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

## CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación conforme a la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se definirán en el cuadro resumen.
- SERPA. en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

## RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el Derecho privado, las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre SERPA y el adjudicatario.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, cuando se superen los plazos descritos en la cláusula de penalidades.
- e. La demora en el pago por parte de SERPA por plazo superior a 6 meses
- f. El incumplimiento de la obligación principal del contrato y de las obligaciones contractuales esenciales.
- g. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente Pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.
- h. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio sectorial de aplicación.
- i. El desistimiento del contratista.
- j. El incumplimiento de la adscripción de medios comprometida.
- k. El desistimiento antes de la iniciación del contrato o la suspensión de su iniciación por causa imputable a SERPA por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato.
- l. El desistimiento una vez iniciada la ejecución o la suspensión de la misma por un plazo superior a ocho meses acordada por SERPA.

## Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista. En todo caso, con carácter previo a la resolución del contrato se recabará el informe correspondiente del responsable del contrato.

En caso de resolución del contrato por la causa señalada en la letra h) anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205 y 211 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual SERPA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso SERPA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

#### **Efectos de la resolución**

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para SERPA, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre SERPA y el adjudicatario.

El incumplimiento por parte de SERPA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se causen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a SERPA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En los supuestos establecidos en la letra k) anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra l) anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato dejado de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista.

#### **SUSPENSIÓN**

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

Fdo. Doña Laura Antuña Fernández  
Jefa de Planta EDAR Ría del Eo

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña  
Gerente de SERPA y Órgano de Contratación

Servicios jurídicos de SERPA  
Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho

## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PROPUESTAS

### 1 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

El presente Pliego tiene por finalidad describir el tipo de contenedores, medios de carga y transporte y documentación a presentar de los que deberá disponer la empresa encargada del transporte de residuos y lodos a realizar en la EDAR de la Ría del Eo, para que el trabajo pueda ser aceptado por SERPA.

Tanto la organización empresarial de la empresa contratada para el transporte como los sistemas de recogida/deposito (contenedores) y los medios o vehículos de transporte, deberán cumplir con la legislación vigente y en su caso, con las modificaciones que se produjesen en dicha legislación durante el desarrollo del contrato y en las condiciones establecidas en el mismo. Serán de cumplimiento obligado las disposiciones vigentes en Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud laboral. De igual forma estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de transportes terrestres, tráfico y circulación urbana e interurbana de vehículos a motor, seguridad vial, residuos y medio ambiente.

En especial, deberán cumplirse las exigencias aplicables derivadas de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT, B.O.E.31- 07-1987) y RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LOTT ,(B.O.E. 8-10- 1990) y las disposiciones de desarrollo, así como las recogidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos.

Tras la entrada en vigor de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las entidades o empresas que recojan residuos y las que transporten residuos con carácter profesional, deben presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social. Dicha comunicación será válida en todo el territorio nacional y se inscribirá, por la Comunidad Autónoma ante la que se haya presentado en su respectivo Registro.

El licitador debe atender asimismo a las disposiciones del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

### 2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es definir el servicio de transporte de residuos y lodos deshidratados a realizar en la EDAR de la Ría del Eo y sistema de colectores asociados, mediante servicio de transporte hasta destino final en el vertedero de COGERSA.

Tanto los lodos deshidratados como los residuos generados en planta (desbaste, arenas, grasas) son considerados residuos no peligrosos con código LER 19 08 05, LER 19 08 01, LER 19 08 02 y LER 19 08 09 respectivamente según la lista europea de residuos (Orden MAM/304/2002).

El presente contrato incluye asimismo la entrega y retirada de un contenedor para lodos de limpieza de bombeos necesarios, el suministro de un contenedor para sólidos de tamices en la EDAR Eo, un contenedor para grasas en la EDAR Eo y un contenedor para sólidos de tamices en la EBAR Vegadeo, con las características necesarias para realizar cada uno de los servicios.

También se considera incluido el servicio de Gestión documental para tramitar de forma telemática las notificaciones previas de traslado y documentos de identificación en materia de residuos, según RD 553/2020 de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del estado.

### 3 REGISTRO DE PRODUCTORES Y GESTORES DE RESIDUOS

Se exige que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Productores y Gestores de Residuos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

### 4 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que deberán ejecutarse dentro del presente contrato serán los siguientes:

- Carga y/o retirada de los lodos y residuos según el dispositivo de almacenamiento existente en la EDAR.
- Transporte de los lodos y residuos en las debidas condiciones de higiene y seguridad, con el cumplimiento estricto y riguroso de la normativa vigente para transportes por carretera.
- Descarga de residuos en vertedero autorizado u otro lugar de disposición que establezca el Consorcio de Aguas de Asturias. El destino final de los residuos producidos tanto en la EDAR como en el sistema de colectores, será el de su depósito en el vertedero central de Asturias, que COGERSA mantiene en La Zoreda (Serín-Gijón). No obstante, si durante la vigencia del contrato se establecieran otros destinos, el contratista estará obligado a realizar el transporte hasta el nuevo destino, de acuerdo a las condiciones y los límites establecidos para las modificaciones en este documento.
- Entrega de la documentación necesaria para realizar la gestión administrativa y seguimiento documental del servicio (albaranes y/o carta de porte y tickets de Cogersa) y gestión documental para tramitar de forma telemática las notificaciones previas de traslado y documentos de identificación en las que figure como productor ante la autoridad competente en materia de residuos, según RD 553/2020 de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del estado.

## 5 CONDICIONES PARTICULARES

La empresa encargada del transporte de residuos y lodos realizara los trabajos de la siguiente forma:

- La empresa encargada del transporte deberá disponer de las autorizaciones necesarias para el transporte de cada residuo.
- La empresa encargada del transporte deberá suministrar los contenedores de depósito tanto para residuos (grasas y solidos gruesos) como para lodos de limpieza de bombeos, con las características necesarias para realizar el servicio. El número de contenedores a situar en planta será el siguiente:
  - ✓ EDAR Eo: Las arenas, sólidos de tamices y grasas se extraerán en un contenedor que la empresa encargada del transporte traiga a la EDAR el día en que se avise para la retirada. El transporte de lodos deshidratados se hará mediante camión/tráiler debido a que el almacenamiento se realiza en silo. Para los lodos de limpieza de bombeos se avisará 24 horas días antes de la limpieza para que la empresa encargada del transporte deje un contenedor con rejilla en planta para el depósito de dichos lodos y una vez extraída el agua se lo llevarán a Cogersa (la retirada de estos lodos se realizará en el plazo máximo de 7 días naturales a partir de dicha comunicación).

El tamaño de los contenedores será de 5 m<sup>3</sup> aproximadamente y el tamaño del camión será de 20 m<sup>3</sup> aproximadamente.

- La entrega inicial de los contenedores se producirá como máximo en el plazo de 72 horas a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.
- Los contenedores asignados al contrato, en lo posible, serán dedicados específicamente para este uso, estarán en perfecto estado de pintura, pudiendo exigir el Consorcio de Aguas que se adecuen a la Normalización cromática e identidad corporativa desarrollada por el Consorcio. Serán marcados para su identificación y seguimiento individualizado.
- Con carácter general, todos los contenedores que se empleen para el transporte de fangos, sólidos de tamices, arenas y grasas serán cerrados y estancos por lo que deberán estar provistos de juntas en puertas que impidan vertidos y goteos y tapados con un sistema que garantice la ausencia de proyecciones de material y olores (tapas).
- El sistema de cierre de los contenedores debe permitir alcanzar el llenado máximo del contenedor.
- Los contenedores para transporte de grasas y lodos de limpieza de bombeos, además de ser cerrados y estancos, estarán provistos de dispositivos de drenaje de agua.
- La empresa encargada del transporte deberá disponer de los medios materiales de contenedores de depósito y mecánicos de carga y transporte adecuados para el servicio a realizar y los productos a transportar, en número suficiente para garantizar el reemplazo de los estacionados en la EDAR y la retirada de los productos, cualesquiera que sean las características de los mismos y las circunstancias

que motiven la necesidad de elementos adicionales (salvo casos de fuerza mayor), sean accidentes, averías, huelgas, mayor producción de residuos, etc. Por ello, deberán prever suficientes elementos de reserva y lugares de almacenamiento o parques, para estacionamiento y acopio tanto de camiones como de contenedores de reserva, previo o posterior a su utilización.

- La empresa encargada del transporte deberá informar a SERPA por escrito y en el plazo máximo de 48 horas de cualquier incidencia que se produzca en la realización del servicio que se describe, ya sea consecuencia directa o indirecta de este. En el referido informe se describirá, con detalle, los hechos acontecidos, causas o posibles causas, agentes intervinientes, consecuencias producidas, daños, etc. así como las medidas correctoras adoptadas para la prevención de nuevos incidentes.
- Los procesos de carga y transporte no deberán producir durante su uso ningún tipo de contaminación, olores o molestias, más allá de las normales en una operación de este tipo, ya sea dentro o fuera de la estación de tratamiento.
- Los trabajos objeto del contrato deberán realizarse en los horarios con presencia de personal en planta acomodando los servicios a los horarios de recepción del Vertedero Central de Asturias. En condiciones ordinarias, la prestación de servicios tendrá lugar entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes, en días laborables. La prestación de los servicios no interferirá en el proceso de tratamiento, ni causará molestias al público.
- SERPA, no obstante, podrá variar el horario de las operaciones en planta, si lo considera conveniente así como obligar a la realización de servicios en domingos y días festivos, si circunstancias de garantía del funcionamiento de las plantas, urgencia o peligro así lo requieren. En las ocasiones en que sea urgente proceder a una rápida intervención, el contratista deberá efectuarlas sin demora alguna.
- Los servicios se realizarán en la EDAR objeto del contrato, sustituyendo los contenedores cargados con el producto a retirar por otros vacíos, posicionando estos y situando aquellos sobre el vehículo o bien, en su caso, cargando desde los silos.
- Cada transporte de material generará la siguiente información, que deberá recogerse en documentos legibles que deberán ser conformados por el personal de planta:
  1. Albarán y/ o carta de porte con los datos completos de la expedición incluyendo número de albarán, tipo del producto a transportar, tipo y número de contenedor, los pesos bruto y neto (o ticket de báscula), nombres y dirección de origen, destino previsto y la hora y fecha de salida, nombre del conductor, tipo y matrícula de vehículo, tipo de servicio a realizar...
  2. Identificación del conductor/transportista y su vehículo y declaración suscrita por el conductor acerca de su conocimiento de las disposiciones y medidas aplicables derivadas de la naturaleza de la carga, tal como se especifica en otro lugar de este Pliego.
  3. Tickets de pesaje del vertedero central de Asturias, que servirán como justificante de las toneladas transportadas, en el que figuren número de ticket, fecha y hora de entrada y salida, peso bruto, tara y peso neto, residuo descargado y matrícula del vehículo.
- El conductor del vehículo seguirá las indicaciones del personal de planta en cuanto al itinerario dentro de la instalación hasta el punto de carga. Será responsable de colocar el vehículo en posición, prepararlo para la descarga del contenedor vacío, y poner en marcha los equipos de descarga del camión en su caso. El enganche, carga sobre camión de los contenedores llenos y el posicionamiento tanto de los contenedores vacíos como del propio vehículo cuando la carga se realice desde silo (si procede) será responsabilidad del conductor. El inicio y final de la carga deberá ser ordenado por el personal de planta, que será responsable del manejo de los órganos de maniobra de los equipos de carga (polipastos, puentes grúa, extractor de los silos, etc.) si esta se realiza con los medios propios de la EDAR.
- Si durante el tiempo de vigencia del contrato, el producto fuera declarado peligroso o incluido entre los sujetos al Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera "TPC-ADR", serán aplicables las medidas y disposiciones derivadas de dicha normativa. Los camiones, contenedores y todos sus elementos que puedan entrar en contacto con el producto, deberán ser adecuados al producto transportado y a sus características. El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será motivo suficiente para la denegación de la carga.
- La estancia de contenedores y vehículos en el interior de la EDAR se limitará a lo estrictamente necesario para la realización de los trabajos objeto del contrato. Fuera de este supuesto, no podrán

permanecer en el interior de las instalaciones sin autorización expresa del Consorcio, salvo casos de fuerza mayor.

- Los vehículos y contenedores se mantendrán limpios de forma que no produzcan derrames ni malos olores en el viaje, llegando a ser necesario limpiarlos mediante agua a presión. En general, la limpieza periódica de vehículos y contenedores se realizará en instalaciones especialmente habilitadas para ese fin. Cuando esta limpieza o cualquier tipo de manguero deban realizarse después de la carga y dentro del recinto de la planta, serán en un lugar dedicado de forma específica para ello, que deberá quedar limpio.
- En la carta de porte que necesariamente debe acompañarse a cada envío, se incluirá una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo) en la que de forma inequívoca conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables en función del carácter de la mercancía transportada, su naturaleza, cantidad y riesgos y medidas a adoptar en caso de accidente, incendio, fuga, rotura o deterioro de los contenedores, así como el cumplimiento por conductor y vehículo de los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- El precio a ofertar incluirá todos los conceptos inherentes al trabajo, incluso alquiler de contenedores en caso necesario, desplazamientos a la EDAR, carga y transporte de residuos y lodos.
- Dado que el presente contrato se plantea como una estimación de retiradas, se facturarán y abonarán solamente las retiradas realmente efectuadas.

## 6 CONDICIONES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Será responsabilidad y a cargo del adjudicatario mantener en buen estado los contenedores y los vehículos de transporte, haciendo especial hincapié en:

- Su pintura y elementos de señalización.
- Su mantenimiento en perfecto estado funcional, conforme a las normas y/o parámetros fijados al efecto por el fabricante del equipo y en perfecto estado de limpieza.
- Los consumos, sustitución de los elementos de desgaste, seguros y de forma general, cualquier gasto directo asociado a la existencia y utilización de estos elementos. Será su responsabilidad tener los certificados de ITV, revisiones, póliza de seguro en vigor, etc. del vehículo de transporte.
- El cumplimiento de todas las normas de tipo general aplicables al respecto, en lo referente a señalización, circulación, ITV, seguridad, contaminación, emisiones acústicas de acuerdo a ordenanza municipal, etc.

## 7 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario, los subcontratistas y personal autónomo que pueda intervenir en estos trabajos se obligan al más estricto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones de ámbito local, autonómico, estatal o europeo en materia social, laboral y de higiene y seguridad en el trabajo, vigentes en el momento de la firma del contrato y de todas aquellas que puedan aparecer durante el transcurso de su ejecución, debiendo tener por tanto todo el personal debidamente legalizado y formado, de acuerdo con las mismas.

De igual modo deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad del personal que participe en estos trabajos. La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales, facilitando a los servicios técnicos de SERPA toda la información que sea necesaria para poderla llevar a cabo.

## 8 NUMERO DE RETIRADAS ESTIMADAS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

EDAR EO	
RESIDUO	Servicio de retirada de contenedores
SOLIDOS TAMICES	12
	10
ARENAS	6
GRASAS	12
	8
FANGO SILO CON CAMION/TRAILER	23
SOLIDOS TAMICES EBAR VEGADEO	12
	4
LODOS LIMPIEZA BOMBEOS	7

-NO MÁS CLÁUSULAS-